



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR [REDACTED]

PRIMERO.- Con fecha de 27 de junio de 2018 tuvo entrada en la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana, la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de [REDACTED]

SEGUNDO.- La interesada solicita se le dé vista del expediente de la Red Eurovelo, así como información sobre cuáles han sido los criterios de exclusión de la zona costera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso corresponde al Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con art. 26.5.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, correspondiendo la Presidencia del Instituto, al titular de la Consejería de Turismo y Cultura, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 13/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21 de abril).

SEGUNDO.- El derecho de acceso a la información y participación en los asuntos públicos es reconocido en el ordenamiento jurídico español, al más alto rango, en los arts. 105.b) y 23.1 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, y recogido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que atribuye a los ciudadanos en su art. 13.d) el “derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”.

La normativa básica y la regional de desarrollo en materia de transparencia -Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia-, abordan el derecho de acceso a la información pública como un derecho complementario del principio de transparencia en los asuntos públicos.

TERCERO.- El procedimiento ha sido tramitado conforme a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la cual se remite el art. 26.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

Así pues, de conformidad con lo solicitado en el escrito presentado por [REDACTED] el Instituto de Turismo de la Región de Murcia pone de manifiesto que no es posible dar acceso al expediente de la Red Eurovelo, debido a que esta entidad no es responsable del proyecto “Red Eurovelo” y por tanto no dispone de dicho expediente. Sin embargo, si es



posible informarle sobre los criterios de exclusión de la zona costera, debido a que como integrante del proyecto si se dispone de dicha información.

La materia objeto de información no se encuentra limitada en su acceso por las materias determinadas en el art. 14, ni en el art. 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y no se requiere ninguna legitimación específica por parte del interesado solicitante para acceder a la misma.

CUARTO.- Es obligación de los ciudadanos que accedan a la información pública, conforme al art. 4.2.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, a “Respetar las obligaciones establecidas en esta Ley para la reutilización de la información obtenida”.

La entrega de la información solicitada, en este procedimiento, queda exenta de cualquier tasa, canon o exacción alguna, de acuerdo con el principio de gratuidad que inspira a la Ley de Transparencia.

Vista la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar el escrito de acceso a la información pública formulada por la solicitante, al amparo de los arts. 105.b) y 23.1 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; art. 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y art. 23 de la Ley 12/2014, de 6 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Se proceda a adjuntar a la presente resolución, como Anexo a la misma, la información solicitada y remitir a la dirección electrónica [REDACTED] el documento que se anexa junto a la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la interesada la presente resolución, que agota la vía administrativa, frente a la cual podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, y con carácter previo, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Miriam Guardiola Salmerón



ANEXO

INFORMACIÓN PROYECTO RED EUROVELO

EuroVelo es una red de 15 rutas ciclistas de larga distancia que conectan y unen a todo el continente europeo. Las rutas pueden ser utilizadas tanto por cicloturistas como por los habitantes locales que realizan sus trayectos diarios.

La implementación y garantía de calidad de EuroVelo está coordinada por la Federación Europea de Ciclistas (ECF) en colaboración con los Coordinadores y Centros de Coordinación de EuroVelo (NECC/Cs). En el caso de España, el NECC/C, está integrado en ConBici, Coordinadora en Defensa de la Bicicleta, que reúne a 61 asociaciones y colectivos de ciclistas de toda España.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia ha realizado diversas consultas, gestiones y reuniones con la entidad promotora y coordinadora de la red Eurovelo (la ECF “Federación de Ciclistas Europeos” con sede en Bruselas) y con los departamentos de las Comunidades Autónomas de la ruta EuroVelo - 8 que están encargándose del desarrollo en sus territorios (Cataluña, Comunidad Valencia y Andalucía), sin que se tramite ningún expediente concreto al respecto.

Además, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se adhirió formalmente en mayo de 2017 (como el resto de Comunidades Autónomas atravesadas por las 3 rutas EuroVelo proyectadas en España) al “Centro Coordinador para Eurovelo en España”, gestionado por la asociación “ConBici”.

La ECF solicitó en julio de 2016 a las Comunidades Autónomas información detallada sobre el trazado de EuroVelo para la actualización del mapa de rutas para el periodo 2017-2020. Pero, a la vista de la inexistencia de vías ciclistas en continuidad a lo largo del litoral de la región y de las dificultades de un trazado seguro para ciclistas a corto plazo en la zona costera (carreteras con mucho tráfico en la ribera del Mar Menor y campo de Cartagena, paso por espacios naturales protegido costeros como Sierra de las Moreras y Calnegre, elevada pendiente de subida por Lomo de Bas, carretera peligrosa entre Calabardina y Aguilas), el Instituto de Turismo de la Región de Murcia propuso a la ECF un trazado de EV-8 por el interior regional aprovechando de manera inmediata los 100 km de vía ciclable que hay disponible entre Orihuela y Caravaca de la Cruz (carril bici de la mota del río segura y Vía Verde del Noroeste) y enlazando desde allí por caminos con bajo nivel de tráfico hacia el litoral almeriense. Dicho trazado fue aceptado por la ECF e incorporado al plano oficial de rutas EuroVelo de diciembre de 2016.

Además de su inmediatez, el trazado por el interior presenta las siguientes ventajas desde un punto de vista turístico regional:

- Reequilibra el desarrollo turístico regional al potenciar las comarcas de interior (frente a destinos de costa ya de por sí muy frecuentados y conocidos por su “sol y playa” y otros atractivos).
- Pone en valor 5 “Conjuntos Históricos” declarados: Murcia, Mula, Cehegín, Caravaca y Lorca.



- Refuerza Caravaca de la Cruz como punto de peregrinación para cicloturistas (como hacen otras Rutas EuroVelo: así la Ruta 3 tiene por objetivo Santiago de Compostela, y la Ruta 1 “Atlántica” no va siempre pegada a la costa, sino que se aleja para pasar también por el “Camino de Santiago” en Navarra, la Rioja,...).
- “EuroVelo” consigue tener gran visibilidad, al apoyarse en rutas ya promocionadas con marcas conocidas (“Vías Verdes” y “Caminos de la Cruz de Caravaca”).